

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 894/2004.

Habiéndose acordado por el Tribunal Supremo, mediante Auto de 28 de abril de 2008, terminado el procedimiento de casación núm. 3745/2007 por desistimiento de la parte recurrente, interpuesto contra sentencia de fecha 17.5.2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, seguido en el recurso contencioso-administrativo número 894/2004, interpuesto por CIDE, Sociedad Cooperativa y otras, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 29 de julio de 2004, mediante la que se desestima recurso alzada contra Resolución de 15.3.04 que establece procedimiento para la aplicación de la Orden FOM/1100/2002, de 8.5.02, que establece el control metrológico del Estado sobre los contadores de inducción clase 2 por parte de las empresas suministradoras de energía eléctrica, se ha certificado la firmeza de dicha sentencia por el citado Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CIDE, Sociedad Cooperativa y otras, contra Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 29 de julio de 2004, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la anterior de 15 de marzo dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se estableció, para la Comunidad Autónoma Andaluza, el procedimiento para la aplicación de la Orden FOM/1100/2002 de 8 de mayo, cuya nulidad declaramos. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera y el logotipo del municipio de Maracena (Granada). Expte. núm. 010/2008/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalu-

cía, establece la facultad que ostentan estas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Maracena (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera y logotipo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 22 de diciembre de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera y logotipo municipal con la siguiente descripción:

Bandera: Paño de color azul de proporciones 2/3 con un carbúnculo de cuatro brazos amarillo adornado de una piedra roja en el centro con dos espadas, también amarillas pasadas en aspa.

Logotipo:

- Forma: Abstracción gráfica de la «M» formada por dos arcos de sentido inverso unidos en su centro y superados cada uno de un punto. El arco y punto de la derecha según mira el espectador de color gris y el de la izquierda junto con su punto de color verde.

- Composición Gráfica: Representación del Logotipo en dos variantes de colocación tipográfica: en caja cuadrada y rectangular.

- Colorido: Color verde Pantone 362C y color Gris Pantone 429C.

- Tipografía: Gothic 720 It bt para la palabra «Ayuntamiento de», Frutiger Roman para la palabra «Maracena».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. El día 1 de diciembre de 2008 ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería escrito presentado por dicho Ayuntamiento, por el que se solicita la inscripción de su bandera y logotipo en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la bandera y el logotipo del municipio de Maracena (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.